



0006

San Salvador, 15 de agosto de 2022

Oficio N° 12

Tribunal de Ética Gubernamental
Unidad de Ética Legal
Presente.

En respuesta a nota de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, por el cual se requiere lo siguiente: Proporcionar la siguiente información: 1. La jornada laboral que el señor [REDACTED] cumplió los días uno de marzo de dos mil diecisiete; veinte de febrero, treinta de agosto, diez y veintiséis de septiembre, y catorce de noviembre, todos del año dos mil dieciocho; diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, siete y veintiséis de octubre, once de noviembre, dos, siete y veintiuno de diciembre, todos de dos mil veinte; quince de marzo y diez de agosto, ambos de dos mil veintiuno. 2. Si existen registros administrativos en esta oficina o en el Centro Escolar Francisco Morazán del departamento y municipio de Santa Ana, sobre licencias o permisos autorizados al señor [REDACTED] correspondientes a las fechas antes relacionadas. 3. Los periodos de vacaciones que el personal del referido Centro Escolar habría gozado en el periodo comprendido desde marzo de dos mil diecisiete hasta agosto de dos mil veintiuno, debiendo remitir la documentación que sustente su informe".

A usted respetuosamente informo que:

La Dirección Departamental de Educación de Santa Ana proporciona la información requerida y documentación relacionada, la cual puede retirar en Unidad de Acceso a la Información Pública de la Departamental de Educación de Santa Ana, ubicada en Décima Avenida Sur, entre 33 y 35 calle poniente, colonia El Palmar, contiguo a INSA, Santa Ana, con atención de Guadalupe Ramirez.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información



Versión Pública